Nota DNC N° 25767 /2020

Asunción, 25 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**386355**
Etapa del Procedimiento	**Adjudicación**
Tipo de Procedimiento	**Contratación por Vía de la Excepción**
Modalidad	**Convencional**
Nombre de la Licitación	**Adquisición de Kits de Alimentos en el marco de la emergencia del COVID-19**
Entidad	**Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López**
Resultado de la Verificación	**Difundido con Observaciones**

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

1.1. En cuanto al análisis de precios; La convocante deberá indicar además de la estimación de costo global, el desglose de los lotes, ítems y sub ítems conforme a lo establecido en la disposición legal vigente.

1.2. No se visualiza la evaluación de los requerimientos indicados en las especificaciones técnicas (RSPA y R.E)

1.3. Solicitamos que la evaluación sea realizada y detallada por ítem, en atención al sistema de adjudicación seleccionado en el SICP.

2. Observamos que indica margen de preferencia “no aplica”, Consultamos a la convocante si consideró lo dispuesto en la Ley 6528/2020, Art. 3.

3. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***:

3.1. Solicitamos aclarar con qué objeto indica Art. 34, Ley 2051; en atención a que el presente proceso no es una contratación directa.

3.2. Solicitamos que la resolución de adjudicación sea realizada con montos por cada ítem, en atención al sistema de adjudicación seleccionado en el SICP.

4. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

1. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py